

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00452 [Cuaderno 03 – Llamamiento en garantía]

En atención a la documental aportada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que las llamadas en garantía SUMA SERVICIOS S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., una vez notificadas personalmente del auto que las convocó en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, durante el término de traslado concedido por la ley, la primera sociedad guardó silencio², mientras la aseguradora contestó la demanda y el llamamiento oponiéndose a las pretensiones, elevando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio³.

De otra parte, surtido el traslado de que trata el artículo 370 del estatuto procesal civil conforme lo señala el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022⁴, los demandantes⁵ y la demandada⁶ se pronunciaron sobre las defensas exceptivas presentadas por la aseguradora.

En ese orden de ideas, e integrado el contradictorio, por secretaría súrtase el traslado a los demandantes de las excepciones de mérito⁷ y previas⁸ invocadas por la demandada FALABELLA DE COLOMBIA S.A., en aplicación de los artículos 101 y 110 del estatuto procesal general.

Igualmente, se corre traslado al extremo actor por el término de 5 días para que se pronuncie sobre la objeción al juramento estimatorio presentada por el aludido extremo procesal y la llamada en garantía, tal como lo faculta el artículo 209 *ibídem*.

Surtido lo anterior y fenecidos los plazos correspondientes, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver sobre las excepciones previas y continuar con el asunto, si es del caso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 048
fijado el 12 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivos 005 y 006 del cuaderno de llamamiento en garantía.

² Páginas 17 a 20 del archivo 006 - sumaservicio@outlook.com

³ Archivos 023 del cuaderno principal y 008 del cuaderno 03.

⁴ La contestación fue enviada con copia a los correos guancova@gmail.com y litigios.alejandracevedo@raddf.com

⁵ Archivo 024 del cuaderno principal.

⁶ Archivo 009 del cuaderno 03.

⁷ Archivo 016 del cuaderno 01.

⁸ Archivo 001 del cuaderno 02.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4490abcb7ef355699278327625f97545bbf2c054ef8dc68be0f6403946d4b0ab**

Documento generado en 11/04/2024 12:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>